



RESOLUCION N°

0840

22 AGO 2016

“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por el Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica con identificación tributaria N° 900802394-3, al permiso de emisiones atmosféricas incluido en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución N° 1442 del 6 de noviembre de 2015.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 1442 del 6 de noviembre de 2015 se establece Plan de Manejo Ambiental y se otorgan permisos ambientales, para las actividades de modernización de la infraestructura existente en el Aeropuerto Hacaritama de Aguachica Cesar. Con dicho acto administrativo se otorga viabilidad ambiental y se establece a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria N° 899.999.059-3, el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor EDGAR QUIÑONEZ CARRASCAL identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.913.106 en calidad de Administrador del Aeropuerto Hacaritama de Aguachica Cesar, para las actividades de modernización de la infraestructura existente en el citado Aeropuerto, que comprenden las actividades de desplazamiento del eje de pista, pavimentación de ésta, plataforma y obras complementarias. El citado plan de manejo ambiental, solo contempla la etapa constructiva de las actividades de modernización del Aeropuerto y con él se autorizaron las siguientes actividades:

- Desplazamiento paralelo del eje de la pista en 38m hacia el Sur y adecuación de la misma en pavimento flexible (longitud=1200m - Ancho = 18m) (Orientación 12-30).
- Pavimentación de la plataforma en concreto rígido (longitud=138.5m - Ancho = 82.5m).
- Obras de renivelación franjas de seguridad.
- Obras de adecuación áreas de seguridad extremo de pista.
- Adecuación de Helipuerto y calle de rodaje.
- Adecuación de Calle de rodaje Alfa (ancho 18m)
- Obras de drenaje, canales paralelos a la pista cuyo eje se desplaza.
- Cerramiento en malla eslabonada en el predio del Aeropuerto Hacaritama.
- Instalación de Ayudas Visuales necesarias para el correcto funcionamiento del aeropuerto.
- Instalación y operación de planta trituradora.
- Instalación y operación de plantas mezcladoras y dosificadoras de bases estabilizadas
- Obras complementarias.

Que en el PMA quedaron implícitos los siguientes permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, necesarios para el proyecto:

1. Autorización a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria N° 899.999.059-3 para realizar aprovechamiento forestal único, (24has), en un periodo máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución, sobre las especies señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva del proveído, para un volumen total de 117.91 m³.
2. Concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Peralonso, a nombre del Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica con identificación tributaria N° 900802394-3, en cantidad de cero punto veintiuno (0.21) Lts/ Seg, destinados a satisfacer necesidades de riego de vías internas y uso industrial del proyecto aquí mencionado, por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0840** de **22 AGO 2016** por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por el Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica con identificación tributaria N° 900802394-3, al permiso de emisiones atmosféricas incluido en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución N° 1442 del 6 de noviembre de 2015.

3. Permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una planta de trituración de material pétreo, a nombre del Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica con identificación tributaria N° 900802394-3, en el lote del Aeropuerto donde se llevarán a cabo las obras y actividades aquí autorizadas, por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución. Igualmente se autorizó la instalación y operación de plantas mezcladoras y dosificadoras de bases estabilizadas.

Que el señor MARCO MENDEZ FONSECA actuando en calidad de representante legal reconocido del Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica con identificación tributaria N° 900802394-3, presentó a Corpocesar escrito en el cual manifiesta lo siguiente:

“Mediante Resolución N° 1442 del 6 de noviembre de 2015, esa Corporación estableció un Plan de manejo Ambiental-PMA y otorgó permisos ambientales para el proyecto de la referencia en la etapa constructiva de las actividades de modernización del Aeropuerto Hacaritama de Aguachica-Cesar, el cual lleva implícito en su Artículo 2, numeral 3 “Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de una Planta de Trituración de material pétreo, a nombre del Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica (...)”.

En atención a lo anterior, mi representada inició el proceso de trituración el día 26 de noviembre de 2015, y en un tiempo, de aproximadamente tres meses, se produce un volumen de setenta y ocho mil metros cúbicos (78.000 m³), requeridos para el desarrollo de proyecto, con labores diarias de 9 horas durante 69 días, y rendimientos promedios de ciento veintisiete metros cúbicos/hora (capacidad Mínima de planta). La producción no se vio afectada por condiciones meteorológicas, no presentándose días de lluvias. Aunado a lo anterior, se ejecutaron actividades preoperativas e inspecciones de los equipos diariamente con lo que se garantizó confiabilidad durante la producción.

De igual manera, semanalmente los días sábados se atendieron mantenimientos de tipo preventivo que estaban dentro de la programación, también se realizaron trece mantenimientos de tipo correctivo debido a inconvenientes mecánicos del equipo que sumaron un total de 26 días, llevando esto a que la producción de volumen del material triturado se diera en un tiempo menor al programado y dando finalización a la trituración el 29 de marzo de 2016.

Así mismo teniendo en cuenta que la instalación de la trituradora fue realizada en un área del Aeropuerto alejada de poblaciones cercanas, no fueron afectadas fuentes hídricas y durante el periodo que estuvo en funcionamiento no se presentó ninguna queja de las comunidades vecinas por el procedimiento de trituración, por ruido o emisión de material particulado.

En virtud de las circunstancias enumeradas anteriormente y teniendo en cuenta el Artículo 4 en los cuales nos solicitan presentar de acuerdo a: Numeral 25 “Semestralmente resultados de la medición de resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta”, numeral 30 “Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta-incluir en los Informes semestrales” y numeral 34 “Realizar semestralmente muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica”, de manera atenta y respetuosa, se solicita el desistimiento al permiso de emisiones atmosféricas y con ello a las obligaciones contenidas en los numerales anteriormente mencionados, debido a que a la fecha no se cuenta con actividad de trituración y esta fue suspendida en el momento de cumplir con el volumen de producción requerida durante los tres primeros meses.”

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0840

22 AGO 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por el Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica con identificación tributaria N° 900802394-3, al permiso de emisiones atmosféricas incluido en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución N° 1442 del 6 de noviembre de 2015.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “ **Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia**”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, “**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada**”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifestó su voluntad de renunciar al permiso de emisiones atmosféricas incluido en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución N° 1442 del 6 de noviembre de 2015, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

Que en fecha 5 de agosto de 2016 y en virtud de requerimiento efectuado por la Corporación, el señor MARCO MENDEZ FONSECA en representación del Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica, presentó lo siguiente:

1. Monitoreo de calidad del aire.
2. Monitoreo de ruido ambiental.

Que a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.5.1.10.6 del decreto 1076 de 2015, “ **Para la verificación del cumplimiento de las normas de emisión por una fuente fija industrial, se harán las mediciones de las descargas que ésta realice en su operación normal mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) *Medición directa, por muestreo isocinético en la chimenea o ducto de salida:* Es el procedimiento consistente en la toma directa de la muestra de los contaminantes emitidos, a través de un ducto, chimenea, u otro dispositivo de descarga, en el que el equipo de muestreo, simula o mantiene las mismas condiciones de flujo de salida de los gases de escape.**”. No resulta exigible la obligación señalada en el numeral 34 del artículo cuarto de la resolución No 1442 del 6 de noviembre de 2015.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica con identificación tributaria N° 900802394-3, al permiso de emisiones atmosféricas incluido en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución N° 1442 del 6 de noviembre de 2015, para las actividades de modernización de la infraestructura existente en el Aeropuerto Hacaritama.

PARAGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído, cesan los derechos y obligaciones ambientales del Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica con identificación tributaria No 900802394-3, derivados o relacionados con el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a dicho Consorcio en la resolución No 1442 del 6 de noviembre de 2015, sin perjuicio de las acciones que

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0840** de **22 AGO 2016** por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por el Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica con identificación tributaria N° 900802394-3, al permiso de emisiones atmosféricas incluido en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución N° 1442 del 6 de noviembre de 2015.

adelante o puedan adelantar la Coordinación de Seguimiento Ambiental o la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos acaecidos durante el tiempo en que estuvo vigente dicho permiso.

PARAGRAFO 2: El expediente SGA 043-2015 se mantiene activo por contener el PMA y otros permisos concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, necesarios para el proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal del Consorcio Nuevo Aeropuerto Aguachica con identificación tributaria N° 900802394-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y al señor administrador del Aeropuerto Hacaritama de Aguachica-Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

22 AGO 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: SGA 043-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015